48 (cuarenta y ocho)

INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE LA DCV

REFERENCIA : LLAMADO MOPC N° 21/2022 SERVICIO DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTUCCION DEL TRAMO RUTA 10 (CAPI´IBARY) - STO. DOMINGO - ESC. AGRICOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU)- ID Nº 419.367. CONTRATO S.G. MINISTRO 114/2023. EMPRESA CONSORCIO 2G

TEMA : **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**

FECHA : 11 **de noviembre de 2024.**

Visto la presentación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1, puesto a consideración de la DCV por la firma CONSORCIO 2G, a través de su Nota 2G R10 MOPC Nº 170 2024 con Exp. MEU N° 42.835/2024 de fecha 15/10/2024., en el cual contemplan una variación del monto y del plazo original del contrato de Consultoría, además considera el aumento de los plazos de la Fiscalización de las obras teniendo en cuenta los nuevos plazos de terminación de obras del llamado MOPC Nº 129/2021, de las contratistas CONCRET MIX S.A. y CONSTRUCTORA ACARAY S.A., a quienes se les ha concedido ampliación de plazo por Convenio Modificatorio Nº 01 y prórrogas por eventos compensables.

Al respecto, la contratista CONCRET MIX S.A. firmó contrato el 13/12/2022, con un plazo de ejecución de 18 meses, y orden de inicio dada el 08/05/2023, la fecha de finalización de las obras quedó hasta el 07 de noviembre de 2024, considerando el Convenio Modificatorio Nº 01, con un plazo de ampliación de 2,57 meses (77 días), con lo cual la fecha de finalización de la ejecución de la obra correspondería al 23/01/2025.Por otro lado se contempla una prórroga por eventos compensables , aprobada mediante Nota DCV Nº 1597/2024 de 75 días que debería ser aplicada desde la fecha de terminación del plazo con el Convenio Modificatorio, con lo cual se tiene que la fecha de finalización de la ejecución de la obra correspondería al 08/04/2025.

Por otra parte , la CONSTRUCTORA ACARAY S.A firmó contrato el 28/02/2023., con un plazo de ejecución de 18 meses, y orden de inicio dada el 01/06/2023, la fecha de finalización de las obras quedo hasta el 30 de noviembre 2024, considerando el Convenio Modificatorio Nº 01, con un plazo de ampliación de 2,18 meses (65 días), con lo cual la fecha de finalización de la ejecución de la obra correspondería al 03/02/2025.Por otro lado se contempla una prórroga por eventos compensables , aprobada mediante Nota DCV Nº 1632/2024 de 75 días que debería ser aplicada desde la fecha de terminación del plazo con el Convenio Modificatorio, con lo cual se tiene que la fecha de finalización de la ejecución de la obra correspondería al 01/05/2025.

A continuación, se presenta un cuadro de análisis de las fechas debidas a las prórrogas que han sido aprobadas y las probables ampliaciones de plazo a ser aprobadas por Convenio Modificatorio.

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

	Lote 1 – CONCRET MIX S.A	Lote 2- CONSTRUCTORA ACARAY S.A
Orden de inicio	08/05/2023	el 01/06/2023
Plazo contractual (meses):	18	18
Fin de plazo contractual:	7/11/2024	30/11/2024
Ampliación por CM Nº1 (días):	77	75
Fin de plazo prorrogado por fuerza mayor:	23/01/2025	03/02/2025
Eventos compensables (Lluvias -días)	75	75
Fin del plazo ampliado por CM Nº 1:	08/04/2025	01/05/2025

En cambio, contractualmente el periodo de prestación de los servicios de Fiscalización de la empresa CONSORCIO 2G., es de 1 mes para revisión de proyecto, 18 meses para el acompañamiento de la fiscalización de campo y 2 meses para la elaboración del informe final, teniendo así un plazo total de 21 meses contados a partir del 01 de julio del 2023, fecha de Orden de Proceder, la fecha de termino de los servicios de la fiscalización de la obra corresponde al 1 de abril de 2024. 2025.

En base al desfasaje existente entre el final de los servicios de Fiscalización y el fin de las obras de las contratistas, mencionado más arriba y debido a la necesidad de seguir supervisando y verificando la ejecución de los trabajos para garantizar la buena calidad de los mismos, se requiere ampliar la prestación de los servicios de Consultoría de Fiscalización de obras.

Conforme se establece en el Contrato, *clausula 2.6 Modificaciones. "Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes (ver Artículo 63 de la Ley N° 2051/03)."; es decir mediante un Convenio Modificatorio.*

La empresa CONSORCIO 2G., ha presentado una proforma de convenio modificatorio de contrato, el cual prevé cubrir el desfasaje indicado anteriormente, hasta el límite impuesto por Ley. El equipo técnico de la DCV ha analizado el pedido de ampliación y el valor del servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) basado en los costos de los profesionales necesarios que demanda ese aumento, (según PR-4 Desglose por Remuneraciones) y los gastos reembolsables (Formulario PR-5 Desglose de gastos reembolsables) asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio, los cuales fueron el resultado de la negociación entre las partes (MOPC y CONSORCIO 2G)

Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Lo establecido en el Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual indica cuanto sigue: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los*

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

En base a lo expuesto, se realiza el análisis de la ampliación de plazo correspondiente a la Consultora de Fiscalización CONSORCIO 2G.:

CONSORCIO 2G	
Monto de contrato Gs.	2.364.189.080
Plazo de contrato (meses)	23 meses
Plazo de contrato rectificado (meses) conforme Adenda Nº02	21 meses
Orden de inicio	01/07/2023
Fin de plazo contractual	01/04/2025
Monto de la AMPLIACIÓN Gs.	239.924.628
Porcentaje de la AMPLIACIÓN	10,15%
Monto total CM Nº1 Gs.	2.604.113.708
Ampliación por CM Nº1 (meses)	1
Fin del plazo ampliado por CM Nº1:	01/05/2025

Se concluye que el Contrato de Fiscalización de Obras, deberá tener una ampliación efectiva de los servicios por un plazo de 1 mes, siendo el monto de la ampliación de Gs. 239.924.628 (guaraníes, doscientos treinta y nueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos veintiocho), IVA incluido, que corresponde a un 10,15 % con respecto al monto contractual, y la fecha de terminación de la prestación de los Servicios de Fiscalización el 01/05/2025.

El Departamento de Ejecución de la DCV, como encargada de la Supervisión de los Servicios, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 1 de CONSORCIO 2G encargado de los SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTUCCION DEL TRAMO RUTA 10 (CAPI´IBARY) - STO. DOMINGO - ESC. AGRICOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU).

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

95 (noventa y cinco)

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO Nº 114/2023 firmado con la empresa fiscalizadora CONSORCIO 2G.

Ing. Mario Alfredo García, Jefe
Departamento de Ejecución
DCV – MOPC

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO Nº 114/2023, firmado con la empresa CONSORCIO 2G. y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Guido Benitez Villate, Director
Dirección de Caminos Vecinales